



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329 -2021-MPCP

Pucallpa, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 33687-2021, de fecha 06 de julio del 2021, que contiene la Solicitud de fecha 06 de julio del 2021; el Informe N°606-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 08 de julio del 2021; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 08 de julio del 2021; el Informe N°539-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 14 de julio del 2021; el Informe N°1713-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27 de julio del 2021, el Informe N° 684-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 03 de agosto del 2021, e Informe Legal N°713-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 09 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de julio del 2021, el señor MIQUEAS TANGO MAYNAS, en su calidad de Jefe de la "COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA", se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con una (01) **Electrobomba Sumergible de 4" de alta eficiencia**, por cuanto refiere que ya son seis (06) meses que su comunidad no cuenta con agua tratada y que siendo este un elemento de vital importancia para el ser humano, y en vista de que sus niños se enferman por consumir agua contaminada, solicita a esta Entidad con suma urgencia que se atienda lo solicitado por ser una necesidad pública que beneficiaría a aquellas personas que más necesitan de dicha comunidad; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos en copia fedateadas:

- Copia de DNI del señor MIQUEAS TANGO MAYNAS.
- Partida Registral N°11027974 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Comunidades Campesinas y Nativas "COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA", que acredita su personería jurídica.

Que, con Informe N° 606-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 08 de julio del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que al haber cumplido la "COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA", debidamente representada por el señor MIQUEAS TANGO MAYNAS en su calidad de Jefe, con los requisitos establecidos en la Directiva de Subvenciones Sociales, solicita que el expediente externo sea derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se continúe con el trámite respectivo;

Que, asimismo con Informe N°539-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 14 de julio del 2021, y conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 08 de julio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que se debe de apoyar con lo solicitado ya que permitirá beneficiar con el servicio de agua a 800 pobladores, a su vez



refiere que a través del Área de ATM se garantice la cloración del mismo y así se pueda disminuir la morbilidad; (...); por lo que para tal fin adjunta en copia simple vista fotográfica;

Que, con el Informe N°1713-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27 de julio de 2021 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N° 408-2021-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 23 de julio del 2021, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004091, de fecha 27 de julio del 2021 con la justificación: CERTIFICACION P/ SUBVENSION ECONOMICA A LA CC. NN. NUEVA BETANIA PARA ADQ. ELECTROBOMBA – META 77 PIM 2021”;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004091, de fecha 27 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica en favor de la “**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**”, por el importe de total de S/ 5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0003 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
6 GASTOS DE CAPITAL
2.5 OTROS GASTOS
2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5. 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5. 2 2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
2.5. 2 2. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, con Informe N° 684-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 03 de agosto del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que se apruebe la solicitud de subvención social solicitado por el administrado MIQUEAS TANGO MAYNAS, en calidad de Jefe de la “**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**”, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, mediante la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, se aprobó las “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo” (...) y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: “*Actividades de apoyo comunal, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado, se atenderá las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1, 000. 00) Nuevos Soles*”;

Que, el literal a) del Artículo 10° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR y su modificatoria, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono o otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico”;

Que, el artículo 11° de la citada Directiva señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que se debe ser otorgado a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, el artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: 1. Solicitud dirigida al Alcalde, 2. denominación y domicilio legal, 3. nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, 4. documentación sustentatoria del reconocimiento oficial y/o



vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y Copia Legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes;

Que, el artículo 19° de la directiva citada señala que: "(...) En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el artículo 8° de la presente directiva, estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual contando con el expediente de solicitud de subvención social y/o subsidio financiero con la respectiva autorización de Alcaldía para su atención y previa certificación presupuestal efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto conforme a la evaluación y al informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dicho expediente deberá remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el correspondiente informe legal, elaboración y subsecuentes actos de emisión de la Resolución de Alcaldía, dicha Resolución conjuntamente con el expediente serán remitidas a la Gerencia de Administración y Fianzas a fin de proceder con la fase de ejecución presupuestaria correspondiente, de acuerdo el procedimiento establecido en los artículos precedentes(...); observándose que el monto de la subvención supera los S/. 1000.00 soles, siendo ésta de S/ 5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) y en vista que supera lo estimado en el artículo 8° de la presente directiva, corresponderá emitir acto administrativo por el despacho de Alcaldía;

Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la "**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**", debidamente representado por su Jefe el Señor **MIQUEAS TANGO MAYNAS (01 Electrobomba Sumergible)**, el promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho bien a la "**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a subvencionar con el bien señalado precedentemente a favor de dicha comunidad nativa, más aun cuando el mismo permitirá mejorar la calidad de vida de cada uno de los pobladores de dicho lugar, ya que el agua es una fuente vital para todo ser humano, el cual constituye una atención prioritaria a la población en su conjunto;

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°713-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la "**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**", debidamente representado por su Jefe, el Señor **MIQUEAS TANGO MAYNAS**, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente¹. RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se **OTORGUE** en calidad de Subvención Social (un (01) Electrobomba Sumergible); hasta por la suma total de S/ 5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Con/100 Soles), a favor de la "**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**", debidamente representado por su Jefe el Sr. **MIQUEAS TANGO MAYNAS**, ello con el objetivo de beneficiar con el servicio de agua a su población que son de menores recursos;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva, con el informe legal favorable del área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo estricta responsabilidad de los mismos; y por lo que considerando expuestos; y estando a las facultades conferidas en

¹ Informe N°606-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 08.07.2021; el Informe N°539-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 14.07.2021; el Informe N°684-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 03.08.2021.



virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de Subvención Social una (01) Electrobomba Sumergible²); hasta por la suma total de S/ 5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Con/100 Soles), a favor de la “**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**”, debidamente representado por su Jefe el Sr. **MIQUEAS TANGO A MAYNAS**, ello con el objetivo de beneficiar con el servicio de agua a 800 pobladores que son de menores recursos; subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0003 INICIAL

9002 3999999 500; 101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5. 2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

2.5. 2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5. 2.2. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa 2P CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, identificado con R.U.C. N° 20394024750, por la adquisición del bien descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución, por la suma de hasta **S/ 5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Con/100 Soles)** proveniente de la subvención social otorgada a la “**COMUNIDAD NATIVA NUEVA BETANIA**”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la presente resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la subvención social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

² Características detalladas a folio (15) del Expediente Externo N°33687-2021.